

Sexta.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos.
4. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
5. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2009, dejando sin efecto el convenio de fecha 22 de enero de 2009, siendo susceptible de prórrogas semestrales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en los ejercicios correspondientes. La cuantía económica podrá, previa solicitud motivada de la Entidad y aceptación, por parte de la Administración, incrementarse, en su caso, en concepto de subida del IPC anual.

Octava.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Conferencia Virgen de la Luz. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Undécima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M^a Antonia Garbín Espigares.

Por la Sociedad San Vicente de Paúl en España.

La Presidenta de la Conferencia "Virgen de la Luz"

M^a Carmen Chaparro Medina.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1876.- Habiéndose detectado un error en el Boletín Oficial de la ciudad n° 4623 de fecha 7 de julio de 2009, en relación con el encabezado de las páginas del n° 2421 al 2461, ambas inclusive.

DONDE DICE: 6 DE JULIO DE 2009.

DEBE DECIR: 7 DE JULIO DE 2009.

Melilla, 8 de julio de 2009.

El Director General. Juan José López Rodríguez.